

MANUAL DE PRESENTACIÓN PARA LAS SOLICITUDES

A LA RESERVA NACIONAL.

CAMPAÑA 2022



Versión 1.0 febrero 2022





Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	4
3. RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	5
3.1. Firma de los impresos.....	5
3.2. Autorizaciones en impresos.....	5
4. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN CON CARGO A LA RESERVA NACIONAL.....	6
4.1. Impreso RN: Cumplimentación de la solicitud.....	6
4.2. Impreso RN LIST.....	12
5. DOCUMENTACIÓN.....	14
5.1. Documentación General.....	14
5.2. Documentación Específica.....	15
5.2.1. Joven agricultor o persona jurídica en la que al menos un joven agricultor ejerce el control efectivo a largo plazo.....	15
5.2.2. Agricultor que comienza su actividad agrícola.....	17
5.2.3. Agricultor legitimado para recibir derechos o aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme.....	18
5.2.4. Caso de fuerza mayor por no presentación de solicitud única 2015.....	18
6. ANEXO.....	21



1. INTRODUCCIÓN.

El presente manual tiene por objeto determinar el procedimiento y los criterios generales y específicos que deben considerarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la presentación de las solicitudes de derechos a la reserva nacional, reguladas en el capítulo III, artículos 23 al 27 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de pago básico de la Política Agraria Común.

Tipos de solicitudes:

- a) Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme ¹
- b) Jóvenes agricultores y agricultores que comiencen su actividad agrícola ²
- c) Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.9 del [Reglamento \(UE\) n.º 1307/2013](#), de 17 de diciembre.

2 Que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del [Real Decreto 1076/2014](#)



2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de acceso a la reserva nacional se presentarán ante la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud única de dicha campaña.

En caso de presentarse en Andalucía solicitudes de reserva nacional que correspondan a otra Comunidad Autónoma, se procederá a remitir dichas solicitudes a la Comunidad Autónoma competente para el estudio y tramitación de la misma.

Los impresos para las solicitudes a la reserva nacional, se pondrán a disposición de los interesados a través de [la web de la Consejería](#) y se presentarán preferentemente mediante la aplicación [web GDPB](#) disponible a través de las Entidades Reconocidas de forma telemática o mediante su presentación en los registros de las DDTT y Oficinas Comarcales. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la [Ley 39/2015](#), y art. 82 de la [ley 9/2007](#).

El listado de Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se pondrá a disposición a través de la web de la Consejería.

Si la Entidad Reconocida opta por la presentación telemática no será necesaria la presentación de la documentación en papel. Esta documentación deberá quedar a disposición de la Administración, por parte de los interesados, por si en cualquier momento ésta la requiere.

El plazo de presentación de la solicitud de reserva nacional, **se iniciará el 1 de febrero y finalizará a fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud única, inicialmente 30 de abril de cada campaña.**

No obstante las solicitudes a la reserva nacional serán admitidas hasta 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido en cuyo caso, a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 3% por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha, incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos. Si el retraso fuese superior a esos 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile.



3. RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

3.1. Firma de los impresos.

Es necesario que los solicitantes firmen los impresos para tramitar las solicitudes.

- RN: Solicitud de asignación de derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional.
- RN LIST: Datos adicionales de la persona jurídica que solicita reserva nacional por joven agricultor o agricultor que comienza su actividad.
- Listado de errores (en solicitudes gestionadas por Entidades Reconocidas aunque no presente incidencias)
- Autorización a la Entidad Reconocida para la presentación telemática.

3.2. Autorizaciones en impresos.

Los solicitantes y en su caso representante legal, pueden autorizar a la Consejería para solicitar información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda al régimen de pago básico; así como la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si no prestan dichas autorizaciones deberán adjuntar la documentación que corresponda para su comprobación.



4. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN CON CARGO A LA RESERVA NACIONAL

4.1. Impreso RN: Cumplimentación de la solicitud.

En primer lugar se deberá marcar el tipo de solicitud de entre los disponibles:

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO CON CARGO A LA RESERVA NACIONAL.	
Campaña: (Código procedimiento: 7229)	
<input type="checkbox"/>	JÓVENES AGRICULTORES
<input type="checkbox"/>	AGRICULTORES QUE COMIENZAN SU ACTIVIDAD AGRÍCOLA
<input type="checkbox"/>	SENTENCIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS FIRMES
<input type="checkbox"/>	CAUSAS DE FUERZA MAYOR
R.D. 1076/2014, de 19 de diciembre (BOE nº 307, 20/12/2014)	

En el apartado 1, “**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**”, se consignarán todos los datos identificativos y de contacto de la persona solicitante y del representante legal en su caso:

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					



En el apartado 2, “**NOTIFICACIÓN**”, de información relativa a la asignación de derechos ³, existen dos cuadros de texto:

- 2.1: Lugar y Medio de notificación a cumplimentar por las personas “no obligadas” a relacionarse electrónicamente con la Administración. Se consignarán los datos para la notificación a las personas físicas.

Autorizo a la Administración para enviar información, relativa a la asignación de derechos de pago básico, mediante SMS o correo electrónico.

2	NOTIFICACIÓN						
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)						
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PAIS:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:						

3 Se puede autorizar a la Administración para enviar información mediante SMS o correo electrónico.



- 2.2: Notificación Electrónica obligatoria, a cumplimentar por las personas “obligadas”⁴ a relacionarse electrónicamente con la Administración. Se consignarán los datos para la notificación a las personas jurídicas.

2	NOTIFICACIÓN (Continuación)
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Correo electrónico: <input type="text"/> N° teléfono móvil: <input type="text"/>

⁴ Art. 14 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre: Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

Las personas jurídicas;

Las entidades sin personalidad jurídica;

Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles;

Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración;

Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración



En el apartado 3, “**COMUNICA**” , se marcará la situación por la que se pide el acceso a la reserva nacional:

3	COMUNICA				
Que se encuentra en una de las situaciones reflejadas en el artículo 24.2 del Real Decreto 1076/2014:					
<input type="checkbox"/>	1.- Joven agricultor que se instale por primera vez en una explotación agraria o persona jurídica en la que al menos un joven agricultor se instala por primera vez y ejerce el control efectivo a largo plazo.				
<input type="checkbox"/>	2.- Agricultor que comienza su actividad agrícola..				
<input type="checkbox"/>	3.- Agricultor legitimado para recibir derechos de ayuda o a aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme.				
<input type="checkbox"/>	4.- Caso de Fuerza Mayor o Circunstancia Excepcional, por no presentación de la solicitud única 2015. <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Caso 1. Fallecimiento del beneficiario o desaparición del mismo.<table border="1" data-bbox="343 719 1345 786"><thead><tr><th>APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA</th><th>DNI/NIE/NIF:</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr></tbody></table><input type="checkbox"/> Caso 2. Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.<input type="checkbox"/> Caso 3. Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación.<p>Norma legal por la que se declara zona catastrófica en la que se delimite la zona afectada:</p><div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div><input type="checkbox"/> Caso 4. Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.<input type="checkbox"/> Caso 5. Epizootia, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad del ganado de la explotación del beneficiario.<input type="checkbox"/> Caso 6. Plaga vegetal o enfermedad vegetal, reconocida por la autoridad competente, que hayan afectado a una parte o a la totalidad de los cultivos de la explotación del beneficiario.<input type="checkbox"/> Caso 7. Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación.<input type="checkbox"/> Caso 8. No presentación de la solicitud única 2015 por causas atribuibles a la entidad reconocida.<input type="checkbox"/> Caso 9. Otras posibles causas según lo dispuesto en el artículo 1105 del Código Civil. Breve descripción de la causa:<div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA	DNI/NIE/NIF:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA	DNI/NIE/NIF:				

Si se señala el caso 1 del punto 4 “Fallecimiento del beneficiario o desaparición del mismo” , es necesario presentar asimismo una comunicación de cesión de derechos por herencia para que se puedan transferir los derechos del fallecido a los herederos.

La aceptación de una solicitud por el punto 4, no supone por si misma la asignación de derechos de pago de la reserva nacional. El método de cálculo de los derechos será el mismo que el utilizado para calcular la asignación inicial de derechos si no se hubiese producido la causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional



En el apartado 4, “**DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS**” se debe consignar:

- La documentación que acompaña:

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS	
Presento la siguiente documentación:	
1.-	
2.-	
3.-	

Cuando la documentación a incluir ya se encuentre anexada en cesiones/solicitudes a la reserva nacional de la campaña actual o de campañas anteriores, no es necesario que se aporte de nuevo si dicha documentación continúa vigente. Si es el caso, deben indicarlo en el siguiente cuadro de texto.

- La autorización a la Administración para que pueda recabar documentación en poder de la Administración de la Junta de Andalucía,

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				

- La autorización a la Administración para que pueda recabar documentación en poder de otras Administraciones

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				



- El consentimiento expreso en caso de persona física para la consulta de datos de:
 - Identidad del solicitante y/o del representante legal si lo hubiere,
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) del solicitante
 - Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) del solicitante

<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (Cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica). Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta copia del DNI/NIE.</p>
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta copia del DNI/NIE.</p>
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE LA A.E.A.T. DE LA PERSONA SOLICITANTE Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos tributarios, a través del Sistema de la A.E.A.T.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta copia de la declaración de I.R.P.F. de las 5 campañas anteriores a su primera solicitud única en el régimen de pago básico.</p>
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE LA T.G.S.S. DE LA PERSONA SOLICITANTE (Cumplimentar sólo en caso de persona física). Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de vida laboral, a través del Sistema T.G.S.S.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta informe de vida laboral completo.</p>

En el caso de jóvenes agricultores o agricultores que inician su actividad que deniegan expresamente alguna consulta se deberá presentar la documentación indicada en el impreso:

- DNI verificar la persona solicitante, copia de la declaración de IRPF de las 5 campañas anteriores a su incorporación (alta SS autónomo actividad agraria) y vida laboral completa, con indicación de los periodos de altas/bajas y la actividad desarrollada en cada periodo.

Se recomienda aportar la siguiente documentación en los casos que se detallan a continuación:

- Si la fecha de incorporación en la actividad agraria (alta SS autónomo actividad agraria), es anterior a la campaña en la que se solicita la reserva nacional: declaración de IRPF de las 5 campañas anteriores a su incorporación a la actividad agraria, para poder comprobar la no existencia de ingresos agrarios en ese periodo.
- En caso de percepción de ayudas o existencia de ingresos agrarios anteriores al alta en SS: copia de la declaración de IRPF de las 5 campañas anteriores a la primera campaña en la que se han percibido ayudas o hay existencia de ingresos agrarios.
- En caso de existencia de varias altas/bajas de autónomos en la TGSS sean o no en actividad agraria: vida laboral completa, con indicación de los periodos de altas/bajas y la actividad desarrollada en cada periodo.
- En caso de existencia de varias actividades de autónomo en la TGSS: copia de la documentación censal AEAT, con fecha de alta en la actividad agraria.



En el apartado 5, “**LUGAR, FECHA Y FIRMA**” al firmar el [impreso RN](#), está asumiendo la declaración de que todos los datos indicados son ciertos.

5	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<input type="checkbox"/>	Que todos los datos indicados son ciertos y que según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre de 2014, se considere su solicitud a la reserva nacional.
	En <input type="text"/> a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>
	LA PERSONA SOLICITANTE
	Fdo.: <input type="text"/>

4.2. **Impreso RN LIST**

El [impreso RN LIST](#), se cumplimentará exclusivamente en caso de **persona jurídica** que solicita reserva nacional por la opción “joven agricultor” o “agricultor que comienza su actividad”

Es necesario cumplimentar con los datos del socio que ejerce el control efectivo y que cumple los requisitos para el acceso a la reserva nacional.

En caso de existencia de varios socios que cumplan los requisitos y que sumen más del 50% de participación, deberán cumplimentar tantos impresos como socios que ejercen el control y cumplen los requisitos.

Mediante este impreso, el socio que ejerce el control de la persona jurídica podrá prestar su autorización a la Consejería para solicitar información para verificar la identidad del mismo y para la consulta de datos a la AEAT y/o a la TGSS

Se considerará que ejercen el control efectivo si su participación en el capital social de la persona jurídica es más de la mitad del capital social total de ésta y que poseen más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma, con la excepción de las explotaciones de titularidad compartida en las que podrá acceder a la reserva nacional cumpliendo con un porcentaje del 50%.

En el apartado 1, se cumplimentará los datos de la persona física que ejerce el control, el porcentaje de participación en la entidad y el tipo de entidad a la que pertenece:

1	DATOS DE LOS SOCIOS QUE EJERCEN EL CONTROL DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA, COMUNIDAD DE BIENES O TITULARIDAD COMPARTIDA		
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
% (1)	SITUACIÓN RESPECTO AL SOLICITANTE:		
	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA	<input type="checkbox"/> TIT. COMPARTIDA	

(1) Porcentaje de participación en la entidad jurídica de la/s persona/s joven/es o del/los agricultor/es que inicia/n la actividad.



En el apartado 2, se cumplimentarán los consentimientos expresos de la persona física consignada en el apartado 1 para la consulta de datos de Identidad, AEAT y TGSS:

2	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS DEL SOCIO QUE EJERCE EL CONTROL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSIGNADO EN EL APARTADO 1
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE LA A.E.A.T. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos tributarios, a través del Sistema de la A.E.A.T. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia de la declaración de I.R.P.F de los 5 ejercicios anteriores a su primera solicitud única en el régimen de pago básico de la persona jurídica estando bajo el control del joven/agricultor que inicia la actividad.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE LA T.G.S.S. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de vida laboral, a través del Sistema T.G.S.S. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta informe de vida laboral completo.	

En caso de titularidad compartida o persona jurídica cumplimentar tantas páginas 1 del Impreso "RN LIST" como sean necesarias para consignar los datos de todos los integrantes que ejercen el control.

Si se deniega expresamente alguna consulta se deberá presentar la documentación consignada en el impreso RN LIST, siguiendo las mismas indicaciones y recomendaciones hechas para personas físicas



5. DOCUMENTACIÓN.

Junto con las solicitudes se presentará documentación clasificada en tres grupos:

- General.
- Específica.

5.1. Documentación General

Hay que distinguir, si el solicitante es persona física o persona jurídica.

En aplicación del [Decreto 68/2008](#), las **personas físicas no tendrán que presentar copia del DNI si prestan su consentimiento para la consulta de los datos de identidad**,

Las personas físicas que no autoricen la consulta o que, aún habiendo autorizado la verificación de su identidad hubiera sido imposible, deberán aportar documentación con la que acrediten su identidad (copia del DNI, NIE...).

Para dar un DNI por correcto deberá ser legible, coincidir el nombre y número de NIF con los datos de la persona identificada en la solicitud a la RN y debe estar en vigor en el momento de presentar la presentación de la misma.

Presentación de DNIs antiguos (con formato más grande, de color azul y sin letra de NIF). Para dar por correctos estos DNIs antiguos se deberá acompañar de una Fe de vida. Estas actuaciones pueden ser extensivas a agricultores con dificultades para renovar el DNI.

En cuanto a la identificación de extranjeros además del NIE(Número de Identificación Fiscal de Extranjeros) se -rá válida la presentación del certificado de registro de ciudadano de la Unión (tarjeta verde) donde figura el n.º de NIE, siempre que lleven acompañada copia del pasaporte en vigor, o documento de identificación nacional en vigor (con foto y firma).

Para la identificación de españoles residentes en el extranjero, en el caso de no poseer DNI o estar caducado, podrán presentar pasaporte en vigor.

Las autorizaciones a la consulta de sus datos de identidad las podrán prestar las personas físicas (solicitante/representante legal) mediante el impreso RN y en el caso de solicitantes personas jurídicas, los socios que ejercen el control de la misma podrán prestar dicho consentimiento a través del [impreso RN LIST](#).

Para el caso de **personas físicas con representación legal**, se deberá presentar copia de la documentación acreditativa de la representación legal.

El representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad o aportar documentación con la que acredite su identidad.



Para el caso de **personas jurídicas** será necesario la presentación de:

- Copia de la Tarjeta Acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF). Para dar por correcto un NIF este deberá ser legible y coincidir el número de NIF y el nombre con los datos del solicitante de la reserva nacional.
- Copia de la documentación acreditativa de la representación legal. En caso de no estar determinada la representación, será necesario acuerdo de todos los socios o comuneros.

El representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad o aportar documentación con la que acredite su identidad.

La representación legal deberá acreditarse con algún documento válido en derecho que deje constancia fidedigna de la representación: poder notarial, documento privado con firma notarial, comparecencia de los interesados ante un funcionario público del órgano administrativo competente (Delegación Territorial de la CAGPDS), apoderamiento electrónico.

No obstante, en el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Herencias Yacentes, cualquiera de los integrantes podrá actuar en representación de las mismas, en cuyo caso, será suficiente con un documento privado en el que conste la voluntad de todos sus miembros.

5.2. Documentación Específica.

La documentación específica dependerá del tipo de solicitud presentada:

5.2.1. Joven agricultor o persona jurídica en la que al menos un joven agricultor ejerce el control efectivo a largo plazo.

1) Documentación que acredite la capacitación profesional agraria **suficiente a fecha fin de plazo de modificación de solicitud única**⁵. Opciones:

- Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo rural (en adelante PDR).
- Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
- Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
- Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
- Título de Ingeniería agronómica o de montes, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria.
- Otros documentos para acreditar la formación.
- Documentación que acredite el ejercicio de la actividad agraria como titular o cotitular de la explotación durante al menos 5 años ininterrumpidos en los últimos 10 años o mínimo 1 año

⁵ mediante la formación lectiva y experiencia, establecida en el art. 4.1.b de la [ley 19/95](#) y la [Orden de 18 de enero de 2002](#) de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la [Orden de 22 de junio de 2004](#), por la que se regula el Régimen de Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias.



de actividad agraria y documentación que acredite la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria, con duración mínima de 30 horas lectivas por año, para justificar en los años en que no hubiera ejercido la actividad, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente conforme a lo indicado en la Orden de 22 de junio de 2004.

En caso de acreditar el requisito de formación/capacitación agraria **exclusivamente** con Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un PDR, se advierte que si se pierde el derecho a cobro de la ayuda PDR, se procederá a recuperar los derechos de la reserva nacional indebidamente asignados, salvo que acredite, que cumple con el requisito de capacitación profesional agraria suficiente, a fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única de la campaña en curso, mediante alguna de las opciones descritas.

2) Documento justificativo de la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria que se declara en la solicitud única.

3) **Vida laboral completa.** Se recomienda en el caso de jóvenes agricultores que tengan varias altas/bajas de autónomos en la TGSS sean o no en actividad agraria, aportar vida laboral completa, con indicación de los periodos de altas/bajas y la actividad desarrollada en cada periodo, con independencia de que autoricen la consulta de datos con la TGSS. Si en la vida laboral no consta el alta en actividad agraria, deberá aportar un certificado censal AEAT o declaración censal AEAT (modelo 036/037) presentado ante la AEAT.

4) **Declaraciones de IRPF.** De las 5 campañas anteriores a la fecha considerada de instalación en la explotación, sobre todo en los siguientes casos:

- Alta SS autónomo en actividad agraria en campañas anteriores a la campaña en que se presenta la solicitud de reserva nacional.
- Existencia de ayudas o ingresos agrarios en campañas anteriores al alta SS autónomo en actividad agraria.

5) Para personas jurídicas: escritura de constitución o documento que acredite el porcentaje de participación del joven/es que ejerce/n el control en el capital social de la sociedad

En el caso de persona jurídica, el joven/es agricultor/es que realiza/n el control efectivo de la persona jurídica, debe ser el que acredite que cumple el requisito de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única, además de cumplir el resto de requisitos establecidos como joven agricultor.



5.2.2. Agricultor que comienza su actividad agrícola.

1) Documentación que acredite la capacitación profesional agraria suficiente a fecha fin de plazo de modificación de solicitud única⁶. Opciones:

- Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación en el ámbito de un PDR.
- Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria.
- Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.
- Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria.
- Título de Ingeniería agronómica o de montes, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria.
- Otros documentos para acreditar la formación.
- Documentación que acredite el ejercicio de la actividad agraria como titular o cotitular de la explotación como máximo en los dos años anteriores al año de presentación de su solicitud de reserva nacional, y mínimo un año y en los años en que no hubiera ejercido la actividad agraria, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año en el sector correspondiente conforme a lo indicado en la Orden de 22 de junio de 2004. Con ambos requisitos deberá completar los cinco años requeridos.

En caso de acreditar el requisito de formación/capacitación agraria exclusivamente con Resolución favorable de concesión de ayudas de primera instalación, en el ámbito de un PDR, se advierte que si se pierde el derecho a cobro de la ayuda PDR, se procederá a recuperar los derechos de la reserva nacional indebidamente asignados, salvo que acredite, que cumple con el requisito de capacitación profesional agraria suficiente, a fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única de la campaña en curso, mediante alguna de las opciones descritas.

2) Documento justificativo de la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria que se declara en la solicitud única.

3) **Vida laboral completa.** Se recomienda en el caso de agricultores que inician su actividad, que tengan varias altas/bajas de autónomos en la TGSS sean o no en actividad agraria, aportar vida laboral completa, con indicación de los periodos de altas/bajas y la actividad desarrollada en cada periodo, con independencia de que autoricen la consulta de datos con la TGSS. Si en la vida laboral no consta el alta de autónomo en actividad agraria, deberá aportar el certificado censal AEAT o declaración censal AEAT (Modelo 036/037) presentado ante la AEAT

4) Declaraciones de IRPF de e las 5 campañas anteriores a la fecha considerada de instalación en la explotación, sobre todo en los siguientes casos:

- Alta SS autónomo en actividad agraria en campañas anteriores a la campaña en que se presenta la solicitud de reserva nacional.
- Existencia de ayudas o ingresos agrarios en campañas anteriores al alta SS autónomo en actividad agraria.

5) Para personas jurídicas: escritura de constitución o documento que acredite la relación de socios y el porcentaje de participación del/ los miembro/s que ejercen el control.

⁶ Mediante la formación lectiva y experiencia, establecida en el art. 4.1.b de la ley 19/95 y la Orden de 18 de enero de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias



En el caso de persona jurídica, el/los agricultor/es que realiza/n el control efectivo de la persona jurídica, debe/n ser el/los que acredite/n que cumple/n el requisito de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única, además de cumplir el resto de requisitos establecidos como nuevo agricultor.

5.2.3. Agricultor legitimado para recibir derechos o aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme.

La **documentación específica** para este tipo de solicitud es la copia de la sentencia o del acto administrativo firme **que implique la asignación de derechos o el incremento de importes.**

Aquellas sentencias o actos administrativos que se refieran a litigios entre partes implicadas en una cesión de derechos, no serán objeto de solicitud de reserva nacional.

5.2.4. Caso de fuerza mayor por no presentación de solicitud única 2015.

Se trata de agricultores que no han tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico 2015 por no cumplir el artículo 10.1.a) del Real Decreto 1076/2015, por no haber presentado solicitud única 2015, por haberse visto afectado por alguna de las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales reguladas en el artículo 17 del citado Real Decreto.

Tipos de casos:

- **Caso 1. Fallecimiento del beneficiario o desaparición del mismo.** Si solicitan a la reserva nacional por esta causa deberán identificar a la persona fallecida en el recuadro disponible en el [impreso RN](#) apartado 3.4.

Caso 1. Fallecimiento del beneficiario o desaparición del mismo.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA	DNI/NIE/NIF:

Documentación específica para este tipo de solicitud:

- Certificado de defunción
 - Denuncia de la desaparición
 - Declaración de ausencia
 - Declaración de fallecimiento.
- **Caso 2. Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.**

Documentación específica para este tipo de solicitud:

- Certificado del centro gestor de la Seguridad Social sobre incapacidad laboral de larga duración.



- **Caso 3. Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación.**

Si se solicita a la reserva nacional por este caso se tendrá que identificar en el impreso la norma legal por la que se declara zona catastrófica en la que se delimite la zona afectada.

Norma legal por la que se declara zona catastrófica en la que se delimite la zona afectada

Documentación específica para este tipo de solicitud:

Documentación que justifique que el interesado ha sido beneficiario de las ayudas estatales implementadas por la norma que declara la zona como catastrófica y/o de las ayudas complementarias establecidas por la Comunidad Autónoma por el mismo motivo; o cobro o liquidación del seguro agrario.

- **Caso 4. Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.**

Documentación específica para este tipo de solicitud:

Certificado de la compañía de seguros o cualquier otro documento oficial que justifique la destrucción accidental de las naves ganaderas de la explotación.

- **Caso 5. Epizootia, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad del ganado de la explotación del beneficiario.**

Documentación específica para este tipo de solicitud:

Certificado de los servicios veterinarios competentes que acredite que la muerte o sacrificio del animal se ha debido a la epizootia alegada.

- **Caso 6. Plaga vegetal o enfermedad vegetal, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad de los cultivos de la explotación del beneficiario.**

Documentación específica para este tipo de solicitud:

Certificado de los servicios fitosanitarios competentes que acredite que la explotación se vio afectada por la plaga o enfermedad alegadas.

- **Caso 7. Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación.**

Documentación específica para este tipo de solicitud:



Documento público que acredite la expropiación y fecha oficial de la primera comunicación relativa a la expropiación de los terrenos. No podrán acogerse los expedientes de expropiación derivados de concentraciones parcelarias.

- **Caso 8. No presentación de la solicitud única 2015 por causas atribuibles a la entidad reconocida.**

Documentación específica para este tipo de solicitud:

Liquidación del seguro de responsabilidad civil por parte de la entidad reconocida y certificado de la entidad reconociendo el error.

Caso 9. Otras posibles causa. según lo dispuesto en el artículo 1105 del [Código Civil](#).

Breve descripción de la causa

Si solicitan por esta causa tendrán que indicar qué documentos aportan como **documentación específica**.



6. ANEXO.

1. [Reglamento \(UE\) n° 1307/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo.
2. [Reglamento Delegado \(UE\) n° 639/2014](#) de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
3. [Reglamento de Ejecución \(UE\) n° 641/2014](#) de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común.
4. [Reglamento \(UE\) n° 1306/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005, y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
5. [Reglamento Delegado \(UE\) N° 640/2014](#), de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
6. [Reglamento de Ejecución \(UE\) N° 809/2014](#), de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. [Real Decreto 1076/2014](#), de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.
8. [Real Decreto 1075/2014](#), de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y el control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.



9. [Real Decreto 1156/2021](#) de 28 de diciembre de 2021, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en el año 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común. (Como última modificación para la campaña 2022).
10. [Real Decreto 479/2004](#), de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
11. [Ley 19/1995](#), de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
12. [Ley 35/2011](#), de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
13. [Código Civil](#) Español y demás leyes complementarias.
14. [Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 12 de marzo de 2015](#), por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del PDR de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.
15. [Circular de Coordinación del FEAGA XX/2022](#) “Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional”